
INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MUESTREO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA ORDEN 1711/2023, DE 19 DE MAYO, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICOS DE LABORATORIO, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

El 5 de junio de 2023 se publicó en el B.O.C.M la Orden 1711/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2023.

El artículo 27 de la Orden 1711/2023, de 19 de mayo, establece que en aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2022, de 1 de junio, la justificación económica revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, con el contenido especificado en el artículo 75 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Orden 1711/2023, de 19 de mayo, y poder realizar el muestreo señalado se dictan las siguientes instrucciones teniendo en cuenta que las entidades pueden ser beneficiarias de varias ayudas y que se quiere revisar la justificación de todas las entidades beneficiarias, por lo que se va a utilizar como método de muestreo el muestreo aleatorio estratificado. La técnica de muestreo se aplicará con los gastos presentados al final de la ayuda.

El muestreo aleatorio estratificado es un tipo de muestreo probabilístico mediante el cual se puede ramificar toda una población en múltiples grupos homogéneos no superpuestos (estratos) y elegir aleatoriamente a miembros finales de los diversos estratos para realizar la investigación. Se utiliza cuando en la población se pueden distinguir subgrupos o subpoblaciones claramente identificables. Mediante este método de muestreo, la selección de los elementos que van a formar parte de la muestra se realiza por separado dentro de cada estrato, sin dejar ningún estrato sin muestrear.

Teniendo en cuenta que se quieren revisar las cuentas justificativas de todas las entidades beneficiarias, se considera que los registros o ítems de gasto presentados por una

entidad beneficiaria constituyen la población de datos a estratificar, siendo la unidad de estratificación el expediente

Para cada expediente se seleccionan de manera aleatoria dos de las mensualidades justificadas. Tras la revisión de la documentación, se determinará el *importe admitido* y se calculará la tasa de error como:

$$tasa\ de\ error = \frac{importe\ total\ de\ la\ muestra - importe\ admitido}{importe\ total\ de\ la\ muestra} \times 100$$

Se calculará la tasa de error y se notificará dicha tasa en el informe económico final que se pone a disposición de las entidades beneficiarias en la aplicación Quadrivium, estableciendo un plazo de 10 días para enviar alegaciones. En el caso de que las alegaciones sean aceptadas, se modificará el *importe admitido* y se volverá a establecer una nueva tasa de error.

Si la tasa de error calculada es superior al 5% se realizará un muestreo aleatorio adicional seleccionando otras dos mensualidades de gasto y se volverá a repetir el proceso indicado y a determinar otra tasa de error. Si tras este segundo muestreo la tasa de error sigue siendo superior al 5%, se pasará al tipo de cuenta justificativa ordinaria, solicitando toda la documentación justificativa de la anualidad.

El reintegro a solicitar se calculará multiplicando la *tasa de error* por el importe resultante de restar al *importe total concedido* los eventuales importes no *ejecutados*. Si los remanentes no ejecutados no se hubiesen reintegrado voluntariamente con anterioridad se sumarán al importe calculado para determinar el reintegro total a solicitar en el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro

$$Reintegro = (importe\ total\ concedido - importe\ no\ ejecutado) \times tasa\ de\ error$$

$$Reintegro\ total = reintegro + importe\ no\ ejecutado$$

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

P.S. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

(Resolución de 25 de noviembre de 2025 de la

Viceconsejera de Universidades, Investigación y Ciencia)

BÁRBARA FERNÁNDEZ-REVUELTA FERNÁNDEZ-DURÁN

Terminología:

- Importe total de la muestra: es la cantidad que se selecciona para el muestreo del gasto.
- Importe admitido: es la cantidad que se admite correctamente en el seguimiento económico de la anualidad en curso.
- Importe no ejecutado: es la cantidad no gastada ni justificada por el beneficiario.
- Importe concedido: es la cantidad concedida en la resolución de concesión de la ayuda.
- Reintegro total: es la cantidad total a reintegrar por el beneficiario.
- Tasa de error: porcentaje no admitido sobre el total de la muestra aplicable para el cálculo del reintegro.